

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2017-4609** *Anuncio de subasta de bienes y derechos. Expediente 2013EXP03056952 (antes 18509/2013).*

Don Manuel Fuente Arroyo, recaudador general y agente ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Santander.

HACE SABER: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 939/2005 de 29 de julio, se dictó acuerdo autorizando la enajenación mediante subasta de los bienes y derechos embargados por diligencia de fecha 4 de febrero de 2015, Anotaciones letras "A" (19 y 20/03/2015), en el expediente ejecutivo de apremio administrativo número 2013EXP03056952 (antes 18509/2013), que se detallan a continuación:

Acordada con fecha 18 de abril de 2017, por el órgano de Recaudación competente, la enajenación de bienes y derechos mediante subasta pública, en procedimiento administrativo de apremio; procédase a la celebración de la misma el día 28 de junio de 2017, a las 09:40 horas, en el Salón de Sesiones del excelentísimo Ayuntamiento de Santander, plaza del Ayuntamiento sin número, observándose en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 101 y siguientes del RGR, enunciado.

Lote: Único,

Tipo 1ª Licitación: veintitrés mil quince euros con sesenta céntimos (23.015,60 euros), en cuya cantidad no van incluidos los impuestos indirectos que graven la transmisión de los bienes a enajenar.

Depósito fijado para 1ª licitación: 4.603,12 euros.

### DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y DERECHOS A SUBASTAR

URBANA: NÚMERO UNO.- LOCAL COMERCIAL o INDUSTRIAL situado a la parte Oeste de la planta sótano, de un edificio radicante en el pueblo de Peñacastillo, Ayuntamiento de Santander, Barrio de San Martín, sitio de La Torre o el Empalme, señalado con los números tres y cinco. Ocupa una superficie aproximada de setenta y dos metros y ochenta decímetros cuadrados. Linda: Norte, muro de contención de tierras debido al desnivel; Sur, por donde tiene sus accesos, otra finca de los Señores López Chacarra; Este, departamento anejo de una vivienda de la planta baja y del local de esta planta número dos; Oeste, muro de contención de tierras. Este local se comunica con el inmediatamente superior.

Se halla inscrita al libro 618 Reg. 4, folio 3, finca 27168.

URBANA: NÚMERO DOS.- LOCAL COMERCIAL o INDUSTRIAL situado a la parte Este de la planta sótano, de un edificio radicante en el pueblo de Peñacastillo, Ayuntamiento de Santander, Barrio de San Martín, sitio de La Torre o el Empalme, señalado con los números tres y cinco. Ocupa una superficie aproximada de sesenta y tres metros cuadrados. Linda: Norte, con tierras debido al desnivel; Sur, por donde tiene sus accesos, otra finca de los señores López Chacarra; Este, con finca de Don Eugenio y Pedro López Chacarra; y Oeste, local número uno y con un pequeño departamento anejo a la vivienda de la planta baja.

Se halla inscrita al libro 618 Reg. 4, folio 5, finca 27170.

VIERNES, 26 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 101

URBANA: NÚMERO TRES.- LOCAL COMERCIAL o INDUSTRIAL situado a la parte Oeste de la planta baja, de un edificio radicante en el pueblo de Peñacastillo, Ayuntamiento de Santander, Barrio de San Martín, sitio de La Torre o el Empalme, señalado con los números tres y cinco. Ocupa una superficie aproximada de veinticinco metros y veinte decímetros cuadrados. Linda: Norte, faja de terreno, propia de la finca y seguido carretera general, por donde tiene entrada; Sur, parcela de terreno propia de los señores López Chacarra; Este, local de esta planta número cuatro; y Oeste, escuela de maestría.

Se halla inscrita al libro 618 Reg. 4, folio 7, finca 27172.

URBANA: NÚMERO CUATRO.- LOCAL COMERCIAL o INDUSTRIAL etc., situado a la derecha del portal de la planta baja, de un edificio radicante en el pueblo de Peñacastillo, Ayuntamiento de Santander, Barrio de San Martín, sitio de La Torre o el Empalme, señalado con los números tres y cinco. Ocupa una superficie aproximada de cincuenta y cuatro metros y cuarenta decímetros cuadrados. Linda: Norte o frente, por donde tiene su entrada, faja de terreno propia de la finca y seguido carretera general; Sur, parcela de terreno propia de los señores López Chacarra; Este, portal y caja de escalera del edificio y con vivienda de esta planta; y Oeste, local de esta planta número tres.

Se halla inscrita al libro 618 Reg. 4, folio 9, finca 27174.

URBANA: NÚMERO CINCO.- VIVIENDA situada en la PLANTA BAJA, a la izquierda del portal, de un edificio radicante en el pueblo de Peñacastillo, Ayuntamiento de Santander, Barrio de San Martín, sitio de la Torre o el Empalme, señalado con los números tres y cinco. Ocupa una superficie aproximada de cuarenta metros cuadrados, consta de pasillo, cocina, comedor y dos dormitorios. Linda: Norte, portal y caja de escalera y con faja de terreno propia de la finca y seguido carretera general; Sur, con otra finca de los señores López Chacarra; Este, con otra vivienda de esta planta; y Oeste, portal y caja de escalera y local de esta planta número cuatro. Esta finca tiene como anejo y en uso exclusivo un pequeño departamento o trastero, situado en la planta de sótano, comunicado con la vivienda por medio de una escalera interior de unos dieciocho metros cuadrados.

Se halla inscrita al libro 618 Reg. 4, folio 11, finca 27176.

URBANA: NÚMERO SEIS.- VIVIENDA situada en la PLANTA BAJA, a la parte Este, de un edificio radicante en el pueblo de Peñacastillo, Ayuntamiento de Santander, Barrio de San Martín, sitio de la Torre o el Empalme, señalado con los números tres y cinco. Ocupa una superficie aproximada de treinta y nueve metros cuadrados, consta de pasillo, cocina, water, comedor y dos habitaciones. Linda: Norte, portal y caja de escalera y con faja de terreno propia de la finca y seguido carretera general; Sur, con otra finca de los señores López Chacarra; Este, con otra finca de los señores Don Eugenio y Don Pedro López Chacarra Pérez; y Oeste, vivienda de esta planta.

Se halla inscrita al libro 618 Reg. 4, folio 13, finca 27178.

URBANA: NÚMERO SIETE.- PISO PRIMERO DERECHA subiendo por la escalera, situado en la primera planta alta, de un edificio radicante en el pueblo de Peñacastillo, Ayuntamiento de Santander, Barrio de San Martín, sitio de La Torre o el Empalme, señalado con los números tres y cinco. Ocupa una superficie aproximada de setenta y siete metros cuadrados, consta de hall, pasillo, baño, cocina y cuatro habitaciones. Linda: Norte, faja de terreno propio de la finca y seguido carretera general; Sur, parcela de terreno propia de los señores López Chacarra; Este, Escuela de Maestría; y Oeste, caja de escalera y piso primero izquierda de esta planta.

Se halla inscrita al libro 618 Reg. 4, folio 15, finca 27180.

VIERNES, 26 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 101

URBANA: NÚMERO OCHO.- PISO PRIMERO IZQUIERDA subiendo por la escalera, situado en la primera planta alta, de un edificio radicante en el pueblo de Peñacastillo, Ayuntamiento de Santander, Barrio de San Martín, sitio de La Torre o el Empalme, señalado con los números tres y cinco. Ocupa una superficie aproximada de ochenta y dos metros cuadrados, consta de cocina, baño, hall, pasillo, cuatro habitaciones y dos balcones terraza, uno al Norte y otro al Sur. Linda: Norte o frente, faja de terreno propia de la misma finca y seguido carretera general; Sur, otra finca de los señores López Chacarra; Este, caja de escalera y piso primero derecha de esta planta; y Oeste, otra finca de Don Eugenio y Don Pedro López Chacarra Pérez

Se halla inscrita al libro 618 Reg. 4, folio 17, finca 27182.

URBANA: NÚMERO NUEVE.- PISO SEGUNDO DERECHA subiendo por la escalera, situado en la segunda planta alta, de un edificio radicante en el pueblo de Peñacastillo, Ayuntamiento de Santander, Barrio de San Martín, sitio de La Torre o el Empalme, señalado con los números tres y cinco. Ocupa una superficie aproximada de setenta y siete metros cuadrados, consta de hall, pasillo, baño, cocina y cuatro habitaciones. Linda: Norte o frente, faja de terreno propio de la finca y seguido carretera general; Sur parcela de terreno propia de los señores López Chacarra; Este, Escuela de Maestría; y Oeste, caja de escalera y piso segundo izquierda de esta misma planta.

Se halla inscrita al libro 618 Reg. 4, folio 19, finca 27184.

Que representan en la actualidad la participación resultante que le corresponda en el solar o finca donde existía anteriormente una edificación en el número 3 de la calle Juan Guerrero Urreisti de Santander (Referencia Catastral 1112608VP3111A).

En cumplimiento del citado artículo, se publica el presente anuncio convocando a los licitadores interesados, advirtiéndose a cuantos deseen tomar parte en la subasta; lo siguiente:

1º. Los bienes o derechos embargados a enajenar son los descritos anteriormente. Los títulos disponibles podrán ser examinados por aquellos a quien interese, en el Servicio de Recaudación actor, sito en la calle Antonio López número 6 bajo de esta ciudad, en horario de nueve a trece horas de lunes a viernes.

2º. Las cargas y gravámenes anteriores y preferentes a la anotación preventiva de embargo, quedarán subsistentes, sin aplicar a su extinción el precio del remate, resultando de la información registral que aparece en el expediente, la siguiente: Sin cargas.

Todo ello, sin perjuicio de la posible exigencia por parte de la Administración Local actuante, de la Hipoteca Legal Tácita y/o en su caso afección de bienes por débitos anteriores del Impuesto de Bienes Inmuebles, si con el resultado de la misma no llegase a cubrir la totalidad de la deuda reclamada que extinguiere dichas responsabilidades.

Situaciones Jurídicas:

Los inmuebles adjudicados quedaran igualmente afectos al pago de las deudas tributarias y recargos pendientes por el Impuesto sobre Bienes Inmuebles en los términos previstos en la legislación vigente de las Haciendas Locales.

Derecho de adquisición preferente a favor de los condueños del inmueble, mediante potestad de utilización de retracto legal (artículo 1522 Código Civil).

3º. Podrán formar parte como licitadores en la enajenación, todas las personas que tengan capacidad de obrar con arreglo a Derecho, no tengan impedimento o restricción y se identifiquen por medio del documento nacional de identidad, pasaporte o cualquier otro similar, y en su caso, con documento que justifique la representación que ostente, a excepción del deudor u obligado, del personal adscrito al órgano de recaudación competente, tasadores, depositario

CVE-2017-4609

VIERNES, 26 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 101

de los bienes, así como los funcionarios directamente implicados en el procedimiento de apremio, además de los ya prohibidos por el Código Civil en su artículo 1459.

4º. Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado en el expediente, no teniendo derecho a exigir otros. De no estar inscritos dichos bienes en el Registro correspondiente, el documento público de venta será título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos previstos en la Ley Hipotecaria; mientras que en los demás casos podrá procederse como dispone el título VI de citada norma, para llevar a cabo la concordancia entre el citado registro y la realidad jurídica.

5º. Todo licitador deberá constituir ante la mesa de subasta depósito mediante talón conformado o cheque bancario, a favor del excelentísimo Ayuntamiento de Santander, por cuantía no inferior al veinte por ciento del tipo de la correspondiente licitación, excepto para aquellos lotes que se hubiese acordado motivadamente un porcentaje menor en su caso, nunca inferior este al 10%. De no resultar adjudicatario de un bien o lote, podrá aplicar cuando proceda dicho depósito al de otros bienes o lotes sucesivos.

Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado hasta una hora antes del inicio de la subasta, sin perjuicio de poder participar personalmente con posturas superiores a estas. Dichas ofertas, que habrán de ser registradas en la oficina del Servicio General de Recaudación de este Ayuntamiento, sita en la calle Antonio López número 6 bajo, tendrán el carácter de máximas y deberán ir acompañadas de cheque bancario o talón conformado extendido a favor del excelentísimo Ayuntamiento de Santander, por el importe del depósito. Haciéndose constar en el exterior del mismo, los datos identificativos a que corresponda.

6º. La subasta se suspenderá, en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se realiza el pago de la deuda en principal, el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas del procedimiento.

7º. El valor de las pujas se ajustará en todo momento al reflejado en la siguiente escala:

TIPO DE LA SUBASTA (Importe en euros)		VALOR DE LAS PUJAS (Importe en euros)	
hasta		5.999,99	60,00
de	6.000,00 a	30.000,00	120,00
más de	30.000,00		300,00

Valor que se irá incrementando cuando como consecuencia de las distintas posturas, se pase a un tramo superior de la escala.

8º. En el supuesto de la concurrencia de varias ofertas en sobre cerrado, comenzará la admisión de posturas a partir de la segunda más alta de aquellas, y será adjudicataria la postura más alta por el tramo superior a la segunda en el caso de no existir otras ofertas.

9º. El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación o dentro de los quince días hábiles -excluidos del cómputo sábados, domingos y festivos- siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

Puede, si así lo solicita a la Mesa de Subasta en el acto de adjudicación, realizar el ingreso del importe total del precio de adjudicación, en cuyo caso, una vez comprobada su efectividad, se procederá a levantar la retención sobre el depósito constituido, con la devolución del mismo.

VIERNES, 26 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 101

Si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, perderán el importe del depósito, quedando obligados a resarcir a la Administración de los perjuicios que origine la ineffectividad de la adjudicación. No obstante, dicho depósito se aplicará a la cancelación de la deuda del obligado al pago.

Asimismo, en caso de impago del remate por el adjudicatario, la Mesa optará entre acordar la adjudicación al licitador de la segunda oferta más elevada, siempre que ésta no fuere inferior en más de dos tramos de la impagada o iniciar el trámite de venta por gestión y adjudicación directa. Siendo esta última a realizar en cualquier caso, si la oferta es inferior en más de dos tramos.

10º. En el caso de enajenación de bienes inmuebles, el adjudicatario podrá solicitar expresamente en el acto de la adjudicación, el otorgamiento de escritura pública de venta del inmueble, pudiendo realizar el pago en el mismo día del otorgamiento de citada escritura, si la cantidad a ingresar entre el depósito constituido y el remate acordado supera la cifra de 60.000 euros. La Mesa de subasta lo concederá de forma automática y así lo hará constar en el Acta de subasta a evacuar, pudiendo exigir ésta si así lo creyera conveniente, la constitución de un depósito adicional que podrá ser como máximo el importe del depósito que se hizo para licitar; habilitándose en este caso un plazo máximo de diez días improrrogables para su realización. Señalándose que si no se ingresa citado depósito adicional, se habrá de efectuar el pago con carácter general dentro de los quince días hábiles siguientes al de la adjudicación.

11º. La mesa de subasta podrá, cuando así lo estime pertinente y previa deliberación, acordar la realización de una segunda licitación cuyo tipo se fijará en el setenta y cinco por ciento de la primera, una vez finalizada ésta, y los bienes no hayan sido adjudicados en la misma.

Tipo de subasta en segunda Licitación: 17.261,70 euros.

Depósito para la segunda Licitación: 3.452,34 euros.

12º. Los bienes no enajenados en la subasta, podrán adjudicarse mediante el trámite de venta por gestión directa, dentro del plazo de seis meses, conforme al procedimiento establecido en el artículo 107 del meritado R.G.R.

13º. La excelentísima señora alcaldesa se reserva el derecho de acordar la adjudicación al Ayuntamiento de los bienes inmuebles que no hubieran sido enajenados a través del procedimiento establecido, de conformidad el artículo 109 del R.G.R., precitado.

14º. Los bienes o derechos rematados o en su caso, los documentos de adjudicación que así lo acrediten, les serán entregados a los adjudicatarios, una vez satisfecho el importe concertado, y justificado el pago o la exención en su caso, del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, que gravan su transmisión, o en su caso, el Impuesto del Valor Añadido, cuando se trate de los bienes de un empresario o profesional, y estos estén afectos a la actividad.

15º. Con carácter general, no podrá hacerse el remate en calidad de ceder a terceros, a excepción de que los participantes en la subasta lo hagan en virtud de colaboración social con la Administración, previo acuerdo con instituciones u organizaciones representativas de entidades del sector de la mediación en el mercado inmobiliario, en los que en estos supuestos, el licitador en el momento de su acreditación, podrá manifestar que en el caso de resultar adjudicatario, se reserva su derecho de ceder dicho remate a un tercero, para que el documento público de venta pueda otorgarse directamente a través del cesionario.

16º. Los gastos y costas que como consecuencia de la adjudicación se devenguen, incluidos los impuestos indirectos que gravan la transmisión, entre estos, los derivados de la inscripción del mandamiento de cancelación de cargas posteriores en el registro correspondiente, serán

VIERNES, 26 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 101

a cargo del titular o titulares adjudicatarios, además de los de notaria por otorgamiento de escritura pública, y cuantos otros pudieran producirse como objeto de su transmisión, etc.

Advertencias:

En todo aquello no previsto en este anuncio, se estará de acuerdo con lo preceptuado en las disposiciones legales que regulen el acto y confieran algún derecho a favor de otros.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

Santander, 15 de mayo de 2017.  
El recaudador general y agente ejecutivo,  
Manuel Fuente Arroyo.

2017/4609